

ESTADO DE  
JIM  
REVEN

Ducados y otro terruño para de no la hacienda  
caudal de D. Juan de Rivera que en dicho caso  
lo mande así como a los demas que han  
en esta tierra

aguardadores

La ciudad acuerda que los aguardadores no lleven  
aguardar de espanto ni de manera que los  
cantares sean del juramento con la marca de esta ciudad  
a los Alfareros tengan otros cantares en la  
vez de forma para el todo de lo que  
se cumpliere en caso de falta de ejecución  
de aplicación de D. Juan de Rivera y de lo que  
dijer de las en lo mande y que se le lleven  
dichos aguardadores por cada carga de agua de las  
barrancas o cañales a sus quintos de las  
fuentes de esta ciudad a sus rios lo que es publi-  
co de donde punt. De más de lo que es publi-  
co de lo que es publi-  
al aguardador que se le pague de quatro ducados  
y diez dias de cárcel de multa a un año de multa  
de los señores de Rivera y de lo que es publi-  
comisario de lo que es publi-  
que en comedia de lo que es publi-  
las tentas de Matadero; sia y caueras de las  
quiere de lo que es publi-  
Correduria de farros y Saca de Pescado; y  
entendido de esta ciudad y de lo que es publi-  
mas no anparecida por los aca-  
nirren por el Mayor de no

Propio

tujo

La ciudad dice que el D. Juan de Rivera  
Por lo que se compró el riego en el caudal que  
se halla en la ciudad de Sevilla y que los  
paises de las Ponceas cobra buque y en las  
las de riego que en comedia de lo que es publi-  
jurando su taler con el mismo fecho en un  
por la de lo que es publi-  
la tierra como

